

**MEMORANDO Nro. 043-ST-GADPRLP-2025**

**De:** Lic. Ruth Espín  
**SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR LAS PAMPAS**

**Para:** Sr. Rubén Balseca  
**PRESIDENTE DEL GADPR LAS PAMPAS**

**Fecha:** 14 de julio de 2025

**Asunto:** Estimación Provisional de los Ingresos 2026.

**PASO 1. ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS – ART. 236 DEL COOTAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, **Art. 293.-** *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.*

Lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el **Art. 106. –** *“La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código;”*

De igual manera, con el Acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización **Art. 233. - Plazo. -** *Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.*

**Art. 234. - Contenido. -** *Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD - Página 84 LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios*






para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

**Art. 235.-** Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

**Art. 236.-** Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

En base a lo antes mencionado, tengo a bien poner en su conocimiento la determinación provisional de ingresos para el año 2026 conforme se detalla a continuación:

<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAS PAMPAS</b>					
<b>ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2026</b> <i>Aplicación del Art. 235 y 236 del COOTAD</i> FECHA: 23 de julio del 2025					
Detalle del Ingreso	2022 Año Base	2023	2024	Proyección a dic. 2025	Aplicación Art. 236 COOTAD
<b>Ingresos Transferencias Corrientes y Capital</b>	<b>174840.67</b>	<b>176875.90</b>	<b>171028.08</b>	<b>175623.62</b>	<b>175884.60</b>
Transferencia Modelo de Equidad	174840.67	176875.90	171028.08	175623.62	175884.60
Transferencia Ley Amazónica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos Propios</b>	<b>1181.00</b>	<b>1039.00</b>	<b>1100.00</b>	<b>1269.33</b>	<b>1298.77</b>
Ocupación de lugares públicos	1181.00	1039.00	1100.00	1269.33	1298.77
<b>Otros Ingresos</b>	<b>45.48</b>	<b>66.88</b>	<b>56.40</b>	<b>61.53</b>	<b>66.88</b>
Contraparte póliza de fidelidad	45.48	66.88	56.40	61.53	66.88
<b>TOTAL INGRESOS</b>					<b>\$ 177.250.26</b>

Por lo antes citado el GAD Parroquial Las Pampas tendría el valor de **\$177.250,26** como estimación para el periodo fiscal 2026, en cumplimiento del art. 236 del COOTAD. Además, se debe considerar el destino de las transferencias establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, que textualmente cita:



**Art. 198.- Destino de las transferencias.** - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes. **Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.**

Finalmente, de conformidad a lo descrito en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 106, sugiero que hasta el 15 de agosto del 2024 se establezca el cálculo definitivo de los ingresos y señale a cada dependencia de servicio los límites de gasto los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Particular que comunico a fin de dar continuidad al proceso de aprobación del presupuesto.

Atentamente,



**LAS PAMPAS**  
GAD PARROQUIAL  
RURAL

Lic. Ruth Espín

**SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR LAS PAMPAS**

RECIBIDO  
14/07/2025  
Ruben Batscau



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE LAS PAMPAS**



**ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2026**

*Aplicación del Art. 235 y 236 del COOTAD*

FECHA: 23 de julio del 2025

Detalle del Ingreso	2022 Año Base	2023	2024	Proyección a dic. 2025	Aplicación Art. 236 COOTAD
<b>Ingresos Transferencias Corrientes y Capital</b>	<b>174840.67</b>	<b>176875.90</b>	<b>171028.08</b>	<b>175623.62</b>	<b>175884.60</b>
Transferencia Modelo de Equidad	174840.67	176875.90	171028.08	175623.62	175884.60
Transferencia Ley Amazónica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos Propios</b>	<b>1181.00</b>	<b>1039.00</b>	<b>1100.00</b>	<b>1269.33</b>	<b>1298.77</b>
Ocupación de lugares públicos	1181.00	1039.00	1100.00	1269.33	1298.77
<b>Otros Ingresos</b>	<b>45.48</b>	<b>66.88</b>	<b>56.40</b>	<b>61.53</b>	<b>66.88</b>
Contraparte póliza de fidelidad	45.48	66.88	56.40	61.53	66.88
<b>TOTAL INGRESOS</b>					<b>\$ 177.250.26</b>



Responsable:

Lic. Ruth Espín  
CI: 2350191587  
**SECRETARIA/TESORERA**

